

# **Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara**

## **Norma de la Mesa Directiva**

**Alumnos**

**BP 5117**

### **ASISTENCIA INTER-DISTRITO: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA**

#### **Concesión de Transferencia Inter-distrito en el Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara**

Debido al impacto fiscal negativo, el Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara no aceptará alumnos en transferencia inter-distrito excepto en los siguientes casos limitados:

1. Alumnos hijos de empleados del distrito. Las normas de admisión de estos alumnos se indican en el Reglamento Administrativo 5111.12.
2. A los alumnos matriculados durante el año escolar 2009-2010 en alguna academia de preparatoria o en alguna otra escuela preparatoria con programa único que no se ofrece en el mismo distrito de diferencia se les podrá permitir que completen el programa en la misma preparatoria hasta el grado doce si hay plazas disponibles. Tales programas incluyen Academia Multimedia de Artes y Diseño, Academia de Artes Visuales y Diseño, Academia Verde, Academia de Política Pública y Liderazgo, Academia de Salud, Academia de Ingeniería y el Programa de Bachillerato Internacional.
3. A los alumnos que se matricularon en décimo grado durante el año escolar 2009-2010 y siguen participando en el programa de deportes inter-escolástico cada año subsiguiente se les podrá permitir completar su asistencia en la misma preparatoria hasta el grado doce para competir en el mismo deporte a nivel de “varsity” sólo cuando una transferencia a su distrito de residencia les haría perder su elegibilidad para competir en el mismo deporte y al mismo nivel de “varsity” bajo las normas de la Federación Inter-Escolástica de California.
4. Alumnos que deseen asistir a la Harding University Partnership School cuyos padres/tutores están empleados o matriculados en la University of California, Santa Barbara y están directamente involucrados en la Asociación Escolar Universitaria de Harding como maestros estudiantes, profesorado, creadores de programa o investigadores.
5. Los alumnos que califican y a los que se aprueba con bases a una dificultad extraordinaria se definen abajo.

A cualquier alumno/a que califique para una transferencia inter-distrito bajo cualquiera de las excepciones anteriores se le podrá tener denegar su transferencia debido a exceso de matriculaciones, rendimiento insatisfactorio o no participación en programa académico especial o programa deportivo “varsity” que son la base para la admisión, o por violación de los términos y condiciones de un acuerdo de transferencia inter-distrito ya existente. Las transferencias inter-distrito están sujetas a revocación, con 30 días de aviso por escrito, por no participar en un programa académico especial o programa deportivo “varsity” que son la base para la admisión, o por violación de los términos y condiciones de un acuerdo de transferencia ya existente. El Superintendente tiene la autoridad para extender los 30 días hasta el final del año escolar en los casos en que así lo considere el Superintendente a su discreción.

#### **Excepción por Dificultades Extraordinarias**

Un/a alumno/a que sufrirá o los miembros de la familia inmediata que sufrirán dificultades extraordinarias debido a la denegación de la solicitud de transferencia inter-distrito podrán solicitar una excepción. “Dificultad extraordinaria” se define como un impacto serio y excepcional documentado de naturaleza financiera, educativa, de seguridad o de salud para el/la alumno/a o alguno de los miembros inmediatos de la familia del alumno/a.

#### **Asistencia Inter-distrito:**

**Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara – Norma de la Mesa Directiva 5117**

**Página 1 de 3**

Se concederá una excepción por dificultad extraordinaria sólo en situaciones raras y únicas en donde hay un impacto negativo profundo en el/la alumno/a o alguno de los miembros de su familia inmediata que no pudiera ser mitigado razonablemente por ningún otro medio. El Superintendente o su delegado/a podrán exigir pruebas que se consideren necesarias para verificar una reclamación por dificultad extraordinaria.

Con ausencia de dichas circunstancias extremas, no se concederán transferencias inter-distrito (1) debido a características especiales de alguna escuela en particular, (2) debido a consideraciones para guardería, (3) debido a empleo dentro del distrito, (4) con base a aspectos de transporte, o (5) como resultado de una separación o divorcio de los padres.

No se concederá una excepción por dificultad extraordinaria si al permitir la asistencia habría un impacto adverso en el tamaño de la clase del distrito o si de otra forma resultara en un costo inaceptable para el distrito.

### **Revisión y Proceso de Solicitud**

Todas las solicitudes para transferencia inter-distrito se tienen que recibir en el distrito por escrito, usando un formulario aprobado, antes del 15 de febrero de cada año. Todas las circunstancias en apoyo de la solicitud se tienen que indicar en una solicitud individual. El distrito no considerará solicitudes múltiples ni sucesivas. Las solicitudes de transferencia para hijos de empleados recientemente contratados por el distrito, se aceptarán durante un plazo de treinta (30) días desde la fecha de la contratación.

La Mesa delega en el Superintendente o su delegado/a la autoridad para conceder o denegar las solicitudes de transferencia inter-distrito. Cualquier reclamación para excepción debida a dificultad extraordinaria deberá documentarse por escrito y presentarse junto con la solicitud de transferencia inter-distrito. El distrito podrá requerir documentación adicional en apoyo de la reclamación de dificultad extraordinaria. En el caso de una reclamación por dificultad extraordinaria con base a razones médicas o similares, se tendrá que adjuntar a la solicitud una declaración por escrita del médico u otro proveedor de servicios sanitarios. El distrito retiene el derecho a confirmar independientemente toda la información presentada.

No se aprobará ninguna solicitud de transferencia inter-distrito sin la previa aprobación por escrito del distrito de residencia.

### **Acuerdos Con Otros Distritos**

El Superintendente podrá celebrar acuerdos recíprocos u otros con otros distritos para permitir transferencias inter-distrito bajo condiciones razonables que evitará impacto financiero negativo al Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara. En tal caso, se podrá permitir las transferencias inter-distritos de una manera que sea justa e imparcial, basada en procedimientos desarrollados como consecuencia de dicho acuerdo.

### **Apelación**

A todas las personas a las que se les deniega la transferencia inter-distrito tendrán derecho a apelar frente a La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara. Todas las solicitudes de apelación se tienen que presentar en un plazo de quince (15) días desde que se emite la denegación por escrito y deberán indicar en detalle la base para la apelación. La Mesa no considerará ninguna información fuera de lo que ya haya considerado el Superintendente o su delegado/a para denegar la apelación. La Mesa podrá actuar para conceder o denegar una apelación sin una audiencia, y podrá tratar dichas apelaciones en sesión cerrada si fuera necesario para proteger la confidencialidad de los alumnos, siempre y cuando al hacerlo no se viole el Acta Brown.

Después de una denegación final del Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara de una transferencia inter-distrito, se podrá presentar la apelación en un plazo de treinta (30) días frente al Consejo de Educación del Condado de Santa Bárbara, sin embargo, se podrá presentar directamente la apelación frente al Consejo de Educación del Condado de Santa Bárbara, sin primero apelar la denegación frente a La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara presentando la apelación en un plazo de 30 días desde la fecha de esta notificación de denegación.

### **Vigencia de la Transferencia**

Todas las transferencias inter-distrito serán aprobadas solo para un año, y los alumnos deberán volver a solicitar su readmisión al distrito antes de cada año escolar. La concesión de una solicitud de transferencia inter-distrito no es la concesión del estado de residencia en el distrito dentro del significado de la sección 48204(b) del Código de Educación.

En ningún caso se aprobará una transferencia inter-distrito, y si hubiera sido aprobada previamente será revocada inmediatamente si se hubiera presentado información falsa al distrito en la solicitud de transferencia del alumno/a o en la solicitud de matriculación o en cualquier declaración inicial o subsiguiente de residencia en el distrito.

Si el/la alumno/a se trasladara de residencia durante el transcurso del año escolar, los padres o tutores deberá notificar al distrito sobre el cambio de residente y el/la alumno/a podrá solicitar un acuerdo de transferencia inter-distrito para permitirle permanecer hasta el final del año escolar en curso. En tal caso, el Superintendente o su delegado/a estarán autorizados a su discreción a conceder una transferencia inter-distrito hasta el final del año escolar en curso.

Los padres o tutores de cualquier alumno/a matriculado/a bajo esta norma deberá notificar inmediatamente al distrito sobre cualquier cambio en las circunstancias que podría afectar su elegibilidad para admisión bajo esta norma. Si no lo hacen tendrá como resultado en la baja y descalificación para matriculación futura bajo esta norma o bajo la norma de residencia en el distrito.

### **Condiciones de Aceptación**

Todos los acuerdos de asistencia inter-distrito estipularán los términos y condiciones bajo los que el acuerdo se podrá revocar. (Código de Educación 46600). Todos los alumnos y sus padres o tutores deberán firmar un contrato de conducta positiva y asistencia. Si no se cumplen los requisitos del contrato, se podrá revocar la transferencia inter-distrito.

Los alumnos que están bajo consideración para expulsión o que han sido expulsados no podrán apelar las denegaciones ni decisiones de asistencia inter-distrito mientras su procedimiento de expulsión está pendiente ni durante el tiempo que dura la expulsión. (Código de Educación 46601).

Los alumnos a los que se les concede transferencias inter-distrito no recibirá servicios de transporte de el Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara.

*(cf. 5119 – Students Expelled from Other Districts – Alumnos Expulsados de Otros Distritos  
cf. 5144.1 – Suspension and Expulsion/Due Process – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)*

### **Transferencias Fuera del Distrito**

Las solicitudes para transferencia fuera del distrito tienen que presentarse al Superintendente o a su delegado/a. En cumplimiento con el Código de Educación 46600, los permisos de transferencia inter-distrito requieren la aprobación de ambos distritos, el de residencia y el distrito que recibe al alumno/a. Los permisos de transferencia se autorizarán sólo para un año. Las denegaciones de transferencias para fuera del distrito se pueden apelar en la Oficina de Educación del Condado de Santa Bárbara.

*Referencia Legal:*

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

*46600-46611 Acuerdos de asistencia inter-distrito*

Norma: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA  
Adoptada: 10 de marzo de 2009 Santa Bárbara, California  
Revisada: 26 de enero de 2010; 14 de diciembre de 2010; 8 de noviembre de 2011

**Asistencia Inter-distrito:**

**Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara – Norma de la Mesa Directiva 5117**

**Página 3 de 3**